

MOTOR

La alcoholemia acapara el 90% de los delitos de seguridad vial

Los jueces han emitido 26.800 condenas en siete meses, 128 diarias

CESAR URRUTIA

MADRID.- Con la reforma del Código Penal en la mano y los juicios rápidos, la Fiscalía General del Estado se ha convertido en la peor pesadilla de los conductores habituados a beber alcohol, a ponerse al volante sin el correspondiente permiso o a correr en exceso. Desde el 2 de diciembre de 2007 hasta el pasado 30 de junio, los tribunales han emitido 26.800 condenas, según datos de la Fiscalía General del Estado, es decir, 128 diarias.

El fiscal delegado de Seguridad Vial, Bartolomé Vargas, explicó que el modelo procesal de juicios rápidos, por el que entre la identificación del autor del delito y la condena pueden pasar 15 días, ha sido un pilar fundamental de la eficacia del sistema. De otro modo, la aplicación de la reforma del Código Penal y las penas que tipifica, hubiera sido «inviable», aseguró.

Vargas afirmó que, con carácter general, el gran volumen de casos que llega a los tribunales no está atascando su actividad. La seguridad vial acapara ya la mitad de todos los juicios rápidos que se celebran en España y según la propia Fiscalía, el número de condenas llegará a 60.000 a final de año.

A pesar de lo abultado de la cifra, la proporción de conductores que han sido enviados a prisión por delinquir en la carretera es muy baja. Aproximadamente un centenar de personas cumplen actualmente condena por este motivo, un 0,3% del total.

Según el fiscal, la Administración se ha centrado en perseguir con mayor severidad a los conductores multireincidentes. Además, explicó que aunque Instituciones Penitenciarias contabiliza más de 1.700 presos en España por delitos contra la seguridad vial, la gran mayoría se encuentran en esa situación por acumular delitos de otra índole y, por lo general, de mayor gravedad.

Más del 90% de las penas impuestas fueron como consecuencia de circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,6 miligramos por litro.

Este fin de semana, la Policía Local de Castell-Platja d'Aro (Gerona) detuvo a una conductora que quintuplicaba la tasa de alcoholemia permitida y chocó contra el muro de un inmueble. Se dio a la fuga y cuando fue interceptada, agredió a los agentes.

Por este delito, la ley establece penas de prisión de tres a seis meses o trabajos en beneficio de la comunidad de entre 31 y 90 días, además de la retirada del carné por entre uno y cuatro años.

Aunque no lo reseñó, la falta de destinos para que los condenados realicen los trabajos en beneficio de la comunidad prescritos son uno de los mayores problemas que afronta el sistema. El grupo Convergencia i Unió llevará este asunto al Congreso de los Diputados a partir de septiembre, así como un debate

sobre la ubicación ideal de los radares.

Vargas, acompañado de la fiscal adjunta Helena Prieto, reconoció la gran desproporción entre las condenas por consumo de alcohol y otras, como los excesos de velocidad. En su opinión, la diferencia se debe a que la Ley fija unos límites «muy altos» -200 km/h en autopista; 180 km/h en carretera y 200 km/h en autopista- en lo que se considera delito.

También alertó sobre el creciente equipamiento tecnológico de los conductores para evitar el control de Tráfico y la Guardia Civil como los inhibidores y detectores de radar. El uso de estos aparatos -que no garantizan ninguna efectividad- supone una infracción administrativa de 150 euros y la pérdida de dos puntos. Aunque desde el punto de vista de la seguridad vial son ilegales, se anuncian libremente en internet y revistas especializadas por entre 400 y 1.600 euros gracias a que se permite su posesión pero no su uso y puede argumentarse que son adquiridos con fines distintos al de escapar al control de Tráfico.